

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:296/2015

DEROGA RESOLUCIÓN N° 1191 DE 06 DE JULIO DE 2010 Y ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE EL CRIADERO DE JABALÍ (SUS SCROPHA), DE PROPIEDAD DE DON MARIO FERNANDO CORTÉS BORNAND.

Temuco, 29/03/2015

VISTOS:

Lo informado por la Oficina SAG Villarrica; lo informado por don Mario Fernando Cortés Bornand con fecha 13 de enero de 2015, lo dispuesto en la Ley N° 4.601 modificada por la Ley N° 19.473 de 1996; en el Decreto Supremo N° 5 de Agricultura de 1998; en la Ley N° 18.755 modificada por la Ley N° 19.283 y en la Resolución N° 2.073 de 01 de agosto de 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que delega facultades en materia de Ley de Caza.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Ex. N° 1191 de fecha 06 de julio de 2010, el Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de La Araucanía, inscribió en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, el criadero de Jabalí (Sus scropha) de propiedad de don Mario Fernando Cortés Bornand, Rut , ubicado en predio Huifquenco, Rol N° 315-23, comuna de Villarrica.

Que, el interesado ha solicitado se derogue la Resolución que autorizó el funcionamiento del criadero de jabalí.

RESUELVO:

1. Derógase la Resolución N° 1191 de fecha 06 de julio de 2010, que inscribió en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, un criadero de Jabalí (Sus scropha), de propiedad de don Mario Fernando Cortés Bornand, ubicado en predio Huifquenco, Rol N° 315-23, comuna de Villarrica, provincia de Cautín, Región de La Araucanía.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA DIRECTOR REGIONAL (TYP) DIRECCIÓN REGIONAL

ATA/jfv

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Alvaro Gustavo Peña Solis Encargado/a OIRS SIAC
- Maximiliano Ordoñez Ordoñez Analista Regional RENARES Unidad Técnica RNR Or.IX
- Marco Antonio Zambrano Gonzalez Jefe de Oficina Oficina Sectorial Villarrica Or.IX
- Mario Cortés Bornand (Interesado)

Dirección Regional - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección